

Y haora por parte de vos D.^o Fran.^o de Rojas y
Llamas venio de la referida v.^a sobre dicho Relas
cion que en el dia doce de Mayo del año propi
mo pasado de mil setec.^{ta} quarenta y quatro la
Luzada Sor. D.^a Maria Theresa de la Puriss.^{ma}
Concep.^{on} y faxando Abadesa en el dho Com.^{to} de
Religiosas de v.^{ta} v.^{ta} Clara de las v.^{ca} hauia
otorg.^o ex.^{ta} por ante Alonso Jover suñon
ni ex.^{no} conlad.^o expreso que por fauorim.^{to} de
D.^a Ana.^a Alvarez faxando su herid.^a mujer que
hauia sido de D.^o Diego Carruño Roca venio de
la Luzada Julia de Zepin hauia recaido en dha
Religiosa el vinculo que assi hauia fundado dho
Luz.^{do} D.^o Alonso Cellado hauia como y mme
diata subreoxa del de cuius propiedades hera
actual poseedora y que ~~su~~ de ella hera la
mitad dho oficio de Revidor; y respecto de q.^o
dha Religiosa no podia usar dcha mitad de
oficio. Y por Justas Causas y motivos Justos
que a ella ^{ala} movian supedio Remedio y transpo
on D.^a Josepho Alvarez faxando y curando su
sobrina. Y mujer de vos la dha mitad de oficio
de Revidor afecta ael mencionado vinculo ael
que hera y mmediata subreoxa por muerte
de dha Religiosa. que en el dia veinte y dos de